

ACUERDO TEMPORAL CONDICIONES DE TRABAJO SERVICIO DE BICIMAD

1. Este acuerdo se aplicará a todo el personal de BiciMad de las Secciones de Redistribución, Mantenimiento de Estaciones y de Mantenimiento de Bicicletas, siempre y cuando no se establezca lo contrario en alguno de los apartados siguientes.
2. Contratación de 26 Operadores de Servicio BiciMad.
3. Este acuerdo tendrá una duración de tiempo determinada, el periodo será desde el día 8 de enero hasta el 30 de junio de 2024 inclusive. En esta fecha ya se deberá tener un acuerdo dentro de la negociación de Convenio.
4. Existirá una planificación de nombramiento de servicio con 20 días de antelación, donde quedará repartido el número de cambios por trabajador/a de manera equitativa.
5. Ciclo de libranza 1^a semana lunes, sábado y domingo; 2^a semana sábado y domingo; 3^a semana sábado y domingo; 4^a semana jueves, viernes y 5^a semana martes y miércoles.
6. Anterior a la planificación del punto 4, se pedirán voluntarios para cubrir las distintas prestaciones, se podrán solicitar por cambios de libres voluntarios los fines de semana de la primera y de la tercera semana del ciclo.
7. En los cambios de libres voluntarios, cuando se cambie sólo un día del fin de semana se fijará el día a librar por este cambio, que se asignará preferentemente en martes, miércoles o jueves de la misma semana o la siguiente al sábado y/o domingo trabajado por cambio de libre voluntario.

Cuando el cambio voluntario afecte a los dos días del fin de semana de las semanas de ciclo indicado en el punto 6, uno de los días a librar por cambio de libre se fijará en martes, miércoles o jueves de la misma semana o la siguiente al fin de semana trabajado voluntariamente, quedando el otro día a librar como pendiente. Los libres pendientes se podrá disfrutar en un día a acordar con Nombramiento de Servicio, fuera de los períodos de verano, o bien para “pegar” a la vacación de invierno conforme lo establecido en el punto 13 del presente acuerdo.

8. Los cambios de libre voluntario tendrán la siguiente compensación económica:
 - Cambio voluntario de fin de semana a otro día laborable: **155 €/día trabajado por cambio de libre voluntario.**
9. Los cambios forzados de los días libres en sábado o domingo dentro del periodo establecido en el punto 3, se realizarán en la segunda semana del ciclo que libran sábado y domingo. Se podrá cambiar forzosamente uno de los dos días del fin de semana, fijándose el día a librar

por este cambio de libre forzoso que, en caso de trabajarse en sábado, el libre se asignará en el lunes de la siguiente semana. En el caso de trabajar forzoso el domingo, se asignará libre el viernes anterior, de forma que la libranza será, en la mencionada segunda semana del ciclo, de domingo-lunes en el primer caso y de viernes-sábado en el segundo caso. Los cambios de libre forzados tendrán la siguiente compensación económica:

- El primer y segundo cambio forzoso se compensarán con **100 €/día trabajado por cambio de libre forzoso**.
- El tercer cambio y sucesivos, se compensarán con **120€/día trabajado por cambio de libre forzoso**.

10. Una vez asignados los cambios voluntarios, se deberán de planificar los cambios forzados, procediendo a su publicación. Si existiera personal que librando en la semana 2^a, no le haya tocado como forzoso cambiar dichos días y se ofreciera como voluntario para ese fin de semana, se aceptara la voluntariedad, minimizando el personal que se la haya realizado el cambio como forzoso.

11. Para el disfrute de los días de cambio voluntario o forzoso se creará un porcentaje 3%, independiente del 3% que existe en convenio para el disfrute de días adicionales, que será de aplicación únicamente para el personal de las Secciones de Redistribución y de Mantenimiento de Bicicletas, no aplicándose al personal de Mantenimiento de Estaciones, por su especial cualificación

12. En caso de no cubrirse el porcentaje de libres adicionales en el día correspondiente, se podrá conceder ese día hasta a dos trabajadores/as por días pendientes de cambio. Esta premisa solo será de aplicación al personal de las Secciones de Redistribución y de Mantenimiento de Bicicletas, no aplicándose al personal de Mantenimiento de Estaciones, por su especial cualificación

13. Los días generados por cambio de libre voluntario y/o forzoso podrán disfrutarse, hasta un máximo de tres, pegados a las vacaciones del período de invierno siempre que estos libres a conceder no coincidan con cualquiera de los dos días del fin de semana.

14. Desde Nombramiento de Servicio de la DM se informará mensualmente al Comité de Empresa de los cambios de libres voluntarios y forzados, por empleado, que se hayan realizado hasta la fecha correspondiente.

En Madrid, a 04 de enero de 2024
Comisión Paritaria de Seguimiento de Convenio